

## *Resolución Directoral Regional*

### **N° 009 -2020-GRH/ORA**

Huánuco, 10 ABR. 2020

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N°1267722, el Informe N° 64-2020-GRH-DRA-OLSA/ALM, de fecha 10 de abril de 2020 emitido por el responsable de la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe N°118-2020-GRH-ORA/OP de fecha 10 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Patrimonio; y demás recaudos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, de otro lado, el literal e) del artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe entre otras, como función específica en materia de salud: *"h) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"*;

Que, el Gobierno Regional Huánuco se encuentra promoviendo la participación del sector privado e impulsar el trabajo mutuo para hacer frente a la lucha contra la pandemia Coronavirus COVID -19, declarado en estado de emergencia sanitaria por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA;

Que, en ese contexto, el Ing. Yuan Xilai y el Abog. Eduardo Alonso Vera Alarcón, representantes legales de la Empresa de Generación Huallaga S.A., con RUC N° 20507024051, domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, Oficina 601 San Isidro – Lima; formaliza su voluntad de donar, un equipo médico (Ventilador mecánico) a favor del Gobierno Regional Huánuco, para hacer frente a la lucha contra la pandemia Coronavirus COVID -19;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-





**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de las entidades y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, prescribe que para todos los bienes que no se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, en esa idea, el literal 6.3.1.1 de la acotada Directiva, refiere que: *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas (...)"*.

Que, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR de fecha 20 de noviembre de 2019, resolvió delegar facultades en materia de bienes estatales, al Director de la Oficina Regional de Administración, para aprobar los actos administración, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en ese marco normativo, deviene en necesario emitir el presente acto resolutivo que acepte la donación efectuada por la Empresa de Generación Huallaga S.A;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en calidad de **DONACIÓN** el bien, efectuada por el Ing. Yuan Xilai y el Abog. Eduardo Alonso Vera Alarcón, representantes legales de la Empresa de Generación Huallaga S.A., a favor del Gobierno Regional Huánuco, donación que consisten en:

VENTILADOR MECÁNICO (Respirador Artificial)	
Marca	DRAGUER
Modelo	EVITA V300
Año de fabricación	2017
Serie	ASKM - 0732

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que el bien detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cuya finalidad es ceder al sector salud para hacer frente a la lucha contra la pandemia Coronavirus COVID -19.

**ARTÍCULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Patrimonio y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

  
Lic. Adm. Jhonny Walter Baldeón Vasquez  
Director Regional de Administración